



DECRETO N° 3782

REF.: APRUEBA CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL

CHILLAN VIEJO, 09 JUL 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 2022 de fecha 08 de junio de 2015, que aprueba "Convenio Capacitación Universal", de fecha 13 de Mayo 2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 13.05.2015.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Capacitación Universal", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 215.22.11.002.002 denominada Capacitación Universal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MRE/lrec.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FOF/PCR/MMD/ALH/D/LBS/1115

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Chillán, a fines de mayo del 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público y domiciliada en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director (S) Dr. Victor Rebolledo Fuentes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "Capacitación Universal", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2015, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$2.400.000.- (Dos millones cuatrocientos mil pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2015, por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2015", de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción Formal PAC 2015			Aporte Municipal PAC Local 2015	Distribución Capacitación Universal 2015 "Aporte SSÑ - MINSAL"	Total PAC
Tipo de Documento	Brasero	Fecha			
Certificado	Sin Numero	22.01.2015	\$4.100.000.-	\$2.400.000.-	\$6.500.000.-

CUARTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 60%, se autorizará contra Informe de ejecución del 10% o más, en gastos PAC, pagados con el "Aporte Municipal PAC 2015".

AL 17

- La segunda "parcial y final" se efectuara contra informe de ejecución del 30% o más, en gastos PAC, contra-costo con el "Aporte Municipal PAC 2015".

QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar en distintos estadios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá emitir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a emitir informes parciales y final de evaluación PAC, cuyo formato digital se reenviara a Encargados de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de un plazo de 10 días continuos, contados desde el día del corte respectivo, de acuerdo al siguiente cronograma establecido para el año 2015:

- Primer corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Junio.
- Segundo corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Septiembre.
- Tercer corte y final: reporte entre el 01 de Enero, al 31 de Diciembre.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 446 de fecha 20 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 789/2009 - Fia Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015. El Servicio podrá renovar el presente convenio solo para aquellos Municipios que cuenten con procesos licitatorios en proceso y/o pagos pendientes, en relación a lo comprometido.

Para constancia. Firmar:



RICARDO AYLLWIN LAGOS
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO



DR. VICTOR REBOLLEDO FUENTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE